MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2020/001457

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 900/2020 Montevideo, 05 JUN. 2020

VISTO: la comunicación realizada por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., respecto a su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón Nº 4.128 de la 9º Sección Catastral del departamento de Tacuarembó (Exp. 2020/14000/001457);

RESULTANDO: I) que en dicha comunicación presentada el 4 de febrero de 2020, se propuso la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto Nº 349/005 de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del presente expediente, la División de Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, realizó solicitudes de información complementaria con fechas 13 de febrero y 2 de marzo de 2020, las que fueron contestadas por el interesado con fechas 17 de febrero y 6 de marzo, respectivamente;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales de 18 de marzo de 2020, y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del Reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa a por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., para su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón Nº 4.128 de la 9º Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.-

2º.- La autorización referida en el numeral anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente Resolución y de las siguientes condiciones:

a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por escrito, para su análisis y eventual aprobación previa.

b) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar las actividades. De no iniciarse las mismas dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

c) Previo al inicio de las operaciones de extracción se deberá construir el galpón de maquinaria, la pileta de sedimentación e instalar toda la infraestructura necesaria.

d) Se deberá obtener Autorización Ambiental de Operación conforme a lo previsto por el artículo 23 del Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005, cuya solicitud deberá contener al menos la siguiente información: sobre estructuraras a construir para la maquinaria; sobre la gestión del tránsito inducido y medidas de contingencia; sobre la gestión de emisiones a la atmosfera por tránsito y estado de caminos; sobre la gestión de

residuos Categorías I y II, según lo establecido en el Decreto Nº 182/013 de 20 de junio de 2013; el plan de abandono y cierre.-

3º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

4º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Tacuarembó.-

Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente